



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONTIENE LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **“LA AEFCM”**, REPRESENTADA POR EL LIC. RENÉ MARIO FRANCO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**, EN LO SUCESIVO **“EL ISSFAM”**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, GRAL. BRIG. ING. TRANS. MILS. RET. MTRO., FERNANDO VARGAS RAMÍREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “... que toda persona tiene derecho a la educación, El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica, siendo éstas obligatorias.

1. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva gratuita y laica...”
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, plantea como un objetivo rector del área de desarrollo social y humano, asegurar el acceso y permanencia en la educación, ofreciendo oportunidades educativas que tengan como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes, priorizando a las mujeres, los pueblos indígenas y a los grupos históricamente discriminados.
3. El personal militar en servicio activo que por razones del servicio cambien de adscripción o radicación de una localidad a otra y el personal militar que se encuentra en **situación de retiro (hasta por un año contando a partir de la fecha de baja del servicio activo y alta en situación de retiro)** y que a consecuencia de su retiro se trasladen a radicar a otra localidad diferente a la que se encontraban en el servicio activo; y que en ambos casos tengan hijos que estén cursando la educación básica y requieran un cambio de plantel educativo a efecto de continuar con la presentación del servicio educativo que percibían dichos menores en la localidad de origen.

DECLARACIONES

I. DE “LA AEFCM”

I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción I, 46 y 47 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 1º y 2º del “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal...” se crea la Autoridad Educativa

Federal en la Ciudad de México, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, con autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

I.2. El Licenciado René Mario Franco Rodríguez, Director General de Operación de Servicios Educativos y Encargado de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica y de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, ya que entre otras facultades, tiene la de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación inicial, básica en todas sus modalidades, incluyendo la indígena, y especial en el ámbito de la Ciudad de México, de conformidad con el Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en su apartado VII, correspondientes a cada Dirección General.

I.3. Que en atención a la solicitud de “**EL ISSFAM**”, “**LA AEFCM**”, establecerá la coordinación con el “**ISSFAM**”, a efecto de atender la problemática escolar que pudiera presentarse en la inscripción y reinscripción relacionada con el cambio de plantel de educación básica, por parte de los hijos del personal militar que sea trasladado de otra localidad a la Ciudad de México, por razones del servicio o que pasa a situación de retiro con una fecha no mayor a 1 año de baja.

I.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil No. 31, Oficina 124, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II. DE “EL ISSFAM”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo la facultad de realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus objetivos, según lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º y 2º fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

II.2. Que entre sus atribuciones le corresponde otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo, así como realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.

II.3. Que a efecto de evitar o solucionar problemas que pudieran presentarse en los trámites de inscripción o reinscripción a planteles de educación básica de los hijos de personal militar en servicio activo y que pasan a **situación de retiro (hasta por un año contado a partir de la fecha de baja del servicio activo y alta en situación de retiro)**, en relación con el cambio de plantel educativo, cuando el militar sea trasladado de una localidad a la Ciudad de México, “**EL ISSFAM**” solicita la suscripción del **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 138 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.



Así mismo en casos especiales como pueden ser: por motivos de salud (debiendo presentar un certificado del menor expedido por un médico militar especialista en servicio activo), por divorcio (presentando el acta de divorcio y un comprobante de la dependencia a la que pertenezca el militar que tenga la guarda y custodia del menor) y por bullying o acoso escolar (exhibiendo un oficio expedido por parte de la escuela de procedencia en la que informen la situación actual del menor); para efecto de lo anterior, el militar podrá solicitar el cambio de plantel educativo dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México.

II.4. Que está representado por el Ciudadano General Brigadier Ingeniero en Transmisiones Militares Retirado Maestro, Fernando Vargas Ramírez, en su carácter de Director de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social, quien cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases de Coordinación, de conformidad con los artículos 7º, 13 fracción 1 y XII y 138 último párrafo de la Ley del referido Instituto.

II.5. Que para los efectos del **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN**, señala como domicilio el ubicado en Av. Industria Militar número 1053, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan cada una de ellas y cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN**, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera.

III.2. Es voluntad de las partes celebrar el **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sin mediar error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3. Conocen el alcance y contenido del **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN** y están conformes en respetar sus términos, por lo que se obligan en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las acciones y compromisos de las partes, para resolver la problemática que pudiera presentarse en relación a la inscripción o reinscripción en las escuelas de educación básica pertenecientes a **"LA AEFM"** respecto de los hijos del personal militar en servicio activo que sea trasladado del interior de la República a la Ciudad de México y dentro de la misma, por razones del servicio o que pasa a situación de retiro con una fecha no mayor a 1 año de baja.

SEGUNDA. - COMPROMISOS "ISSFAM".



- 1) Informará a **"LA AEFCM"**, a través del responsable del **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** la problemática específica que se presente con el o los alumnos(s) en relación a la inscripción o reinscripción de los menores en los planteles de educación básica pertenecientes a **"LA AEFCM"**.
- 2) Presentar a **"LA AEFCM"**, tres opciones de escuelas públicas de educación básica pertenecientes a **"LA AEFCM"** para la inscripción o reinscripción de los menores educandos.
- 3) Entregar la documentación que solicite **"LA AEFCM"** para la inscripción o reinscripción de los menores educandos, como son: acta de nacimiento, CURP, boleta del último año cursado, etc. Cabe señalar que la documentación antes mencionada es de manera enunciativa no limitativa.
- 4) Dar seguimiento a las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA AEFCM".

- 1) Entregar un listado de todas las escuelas públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, pertenecientes a **"LA AEFCM"** dentro de los quince días hábiles, posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que conozcan las ubicaciones de los planteles pertenecientes a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.
- 2) Una vez analizado el asunto específico dará las posibles soluciones a cada caso en concreto.
- 3) Una vez acordada la solución con **"EL ISSFAM"**, solicitará la documentación para cada caso en concreto.
- 4) Dar seguimiento a las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - ÁREAS DE SEGUIMIENTO.

Para efectos de la atención, análisis y seguimiento del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, **"LAS PARTES"** crean en este acto un Área de Seguimiento, la cual será la Responsable de verificar la atención que se otorgue a cada uno de los casos que se pudieran presentar, (en lo sucesivo el **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"**).

Se designan como integrantes o responsables generales a las personas que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

Las partes	Responsables
"LA AEFCM"	Lic. Jaime Godínez Pelayo Responsable de Integración Programática
"EL ISSFAM"	Mtra. Lizbeth Méndez Mazariegos

Las partes podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en este Convenio, previo aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación, proporcionando los datos e identificación del o de los nuevos responsables.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones previstos en el **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

SEXTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS.

"LAS PARTES" convienen en que las acciones y compromisos adquiridos con la firma del presente instrumento no implicarán erogación alguna para **"LA AEFMEXICO"** ni para el **"ISSFAM"**.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con el ente que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. Cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; motivo por el cual **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener a salvo y en paz a la otra parte respecto de cualquier demanda o reclamación de carácter laboral, civil, penal o de cualquier tipo, que llegara a presentarse por parte del personal contratado por cada una de ellas.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que este es un instrumento Jurídico que busca el beneficio general y social, y acuerdan sobre esta base, que sus relaciones tienen un carácter público. Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad federal vigente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

DÉCIMA. - VULNERACIÓN DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan informar a la otra parte y al organismo garante correspondiente, sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan la información y los datos personales que son objeto de tratamiento expresados en este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes en las que fue detectada la vulneración. Asimismo, deberá informar el tipo de vulneración, la razón identificada por la cual ocurrió y las medidas preventivas que realizarán para contener y prevenir otras vulneraciones, así como, informar a los órganos correspondientes para que se apliquen las medidas correctivas y hacerlas del conocimiento del Titular de los Datos Personales para que pueda ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del **presente CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de **"LAS PARTES"**, se harán por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiendo la parte que la reciba, acusar de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.

DÉCIMA QUINTA. - BLINDAJE ELECTORAL.

La celebración del presente instrumento jurídico no implica compromiso político ni beneficio para partido político alguno.

DÉCIMA SEXTA. - REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN.



La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control correspondiente, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"LAS PARTES"**, la información y documentación relacionada con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, quienes deberán proporcionarla en el momento que se le requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados y definiciones empleados en este documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de **"LAS PARTES"**, en sus bases y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limiten o alteren el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en las bases del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto por ambas partes y en caso de que persista la misma, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando voluntariamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa adquirieran.

Leído que fue el presente instrumento, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

POR "LA AEFM"

POR "EL ISSFAM"



LIC. RENÉ MARIO FRANCO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENCARGADO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA TÉCNICA Y DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
IZTAPALAPA



GRAL. BRIG. ING. TRANS. MILS. RET. MTRO.
FERNANDO VARGAS RAMÍREZ
DIR. TECS. INFN., PLAN. Y COMN. SOC.